CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO HUMANO -CINDE- Y LUZ CELINA CALDERON GUTIERREZ

Entre los suscritos a saber: EL CONTRATANTE La Fundación Centro Internacional de Educación y Desarrollo Humano - CINDE con Nit. 860.051.550-8, entidad de derecho privado sin ánimo de lucro con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución del Ministerio de Justicia Nº 5553 del 8 de octubre de 1976 con domicilio principal en la ciudad de Sabaneta – Antioquia, representada en este acto por **SARA VICTORIA ALVARADO SALGADO** identificada con Cédula de Ciudadanía número 41.776.875 expedida en Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal, que en este documento se denominará CINDE, por una parte, y **LUZ CELINA CALDERON GUTIERREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 43.831.746 expedida en Itagüí, Ant., quien para los efectos del presente contrato obra en su propio nombre y representación y a quién en adelante denominaremos LA CONTRATISTA, por medio del presente escrito celebramos contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** LA CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios a CINDE como Asesor en innovación educativa en el marco del Proyecto de Inversión identificado con código BPIN 2020000100632 denominado "Fortalecimiento de capacidades de CTeI para la innovación educativa y el enriquecimiento de los ambientes en educación básica y media en instituciones oficiales rurales y urbanas de Medellín". Para esto tendrá como principales responsabilidades y productos: **RESPONSABILIDADES**: Profesional con experiencia y recorrido en innovación social y/o educativa para acompañar al proyecto y brindarle sus orientaciones frente a los procesos a desarrollar. **PRODUCTOS:** a. Apoyo para el desarrollo tecnológico y la innovación en los procesos a desarrollar en las IE. b. Acompañar el diseño y desarrollo de laboratorios de aprendizaje combinado. c.Acompañar el diseño y desarrollo del proceso de microinvestigación propuesto desde los objetivos del proyecto. d. Realizar propuesta de ponencia nacional e internacional, acorde a los procesos desarrollados dentro del proyecto. e. Acompañar la planeación y realización del evento socialización resultados del proyecto, articulado con el área de comunicaciones. f. Acompañar a la coordinación general en el seguimiento y monitoreo del equipo y del desarrollo de los procesos, acorde a los indicadores del proyecto. g. Apoyar a la coordinación general en el desarrollo de reuniones y encuentros formativos con el equipo de trabajo y los espacios de formación permanentes. h. Liderar en conjunto con la coordinación general y la asesora el plan de escritura y concreción de la publicación de un libro producto de los aprendizajes del proyecto. i. Apoyar las diversas gestiones requeridas para dar cumplimiento a los objetivos e indicadores planteados para el proyecto. **CLÁUSULA SEGUNDA - DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de 6 MESES, contados desde el 1 de febrero de 2023 hasta el 1 de agosto de 2023 en el desarrollo de las actividades y entrega de los productos anteriormente mencionados. **CLÁUSULA TERCERA - DEDICACIÓN:** El desarrollo del presente objeto contractual, no implica para LA CONTRATISTA una dedicación exclusiva, ni permanente, ni el cumplimiento de un horario de trabajo. La Contratista se dispone a prestar sus servicios profesionales por el tiempo requerido, sin estar sujeta a continua subordinación o dependencia de CINDE. **Parágrafo:** De acuerdo con el artículo 1602 del Código Civil, este contrato es una Ley para las partes contratantes. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** CINDE pagará a la CONTRATISTA, la suma de $27.492.810 **(VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE)** pagaderos en 6 (SEIS) cuotas, cada una por valor de $4.582.135 **(CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE)** por la prestación de sus servicios como Asesor en innovación educativa en el marco del Proyecto de Inversión identificado con código BPIN 2020000100632 denominado "Fortalecimiento de capacidades de CTeI para la innovación educativa y el enriquecimiento de los ambientes en educación básica y media en instituciones oficiales rurales y urbanas de Medellín". **Parágrafo 1:** Los recursos serán girados directamente por la entidad estatal. **Parágrafo 2:** Se debe presentar a la coordinación del proyecto, el informe de avance y de los productos específicos, de acuerdo al plan de trabajo que se elaborará el primer mes y que hace parte de este contrato, recibidos a satisfacción por CINDE y la Coordinación del Proyecto. **Parágrafo 3:** Presentación de la cuenta de cobro autorizada por la Coordinación, además del comprobante de pago de Aportes a Seguridad Social presentado los primeros cinco días del mes siguiente a la prestación del servicio. **Parágrafo 4:** La tasa de retención en la fuente por servicios, se practicará y se deducirá del monto a pagar, según la tarifa vigente establecida en el Estatuto tributario y de acuerdo con la condición que certifique el prestador de servicios, y los soportes que allegue del pago de seguridad social. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE CINDE:** Además de las obligaciones generales derivadas del presente contrato, CINDE se obliga a: a) Recibir las facturas y llevar

control de la ejecución del proyecto. b) Velar por el cumplimiento en el pago de los honorarios por parte de la entidad estatal a la contratista. c) Prestarle la colaboración razonable que solicite LA CONTRATISTA para darle cumplimiento al contrato, facilitando los recursos e implementos previamente acordados para el desarrollo de sus funciones y las actividades del proyecto; d) Asesorar y hacer el seguimiento a la labor realizada por LA CONTRATISTA. CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA está obligada con CINDE a: 1) Prestarle sus servicios de una manera activa, efectiva y de la mejor buena fe, empleando los especiales conocimientos profesionales y técnicos que posee en el desarrollo de cada una de las actividades que hacen parte del proyecto; 2) La profesional, deberá tener disposición de asistencia a las reuniones convocadas en el marco del convenio, con el fin de avanzar efectivamente en los procesos y productos establecidos. Trabajar de manera colaborativa en las actividades del proyecto que así lo requieran presencial o virtualmente de acuerdo a su disponibilidad y necesidad del proyecto, lo que sería previamente concertado con la coordinadora del proyecto, teniendo siempre presente el cumplimiento de los productos y actividades del mismo; 3) Elaborar y presentar su propio cronograma de trabajo, en coherencia con el cronograma general del proyecto; 4) Presentar informe mensual del trabajo realizado con los respectivos soportes; 5) Legalizar mensualmente los dineros que le entregue la institución para transporte, y/o materiales aportando los soportes de acuerdo a especificaciones y requerimientos de la administración de CINDE; 6) Asegurar la implementación de estándares de calidad y normatividad vigente en el desarrollo de los procesos que tiene a su cargo; 7) Observar una actitud favorable al trabajo en equipo y participar de manera activa y creativa en las sesiones de trabajo colaborativo que sean necesarias para el buen desarrollo del proyecto. 8) Cumplir de manera oportuna y con buen nivel de calidad con los productos finales o parciales que tiene bajo su responsabilidad y se requieren para el desarrollo y culminación exitosa del proyecto; 9) Mantener comunicación permanente con el equipo de trabajo, con la coordinadora del proyecto y con el personal de CINDE; 10) Mantener relaciones interinstitucionales respetuosas, cordiales y acordes a los procesos técnicos y a la filosofía institucional; 11) Registrar en su totalidad las actividades de las que haga parte, en actas, listados de asistencia, formatos, fotos, informes, medios electrónicos y otros, a fin de mantener los registros y evidencias actualizadas; 12) Participar en la revisión, construcción y/o ajuste de los diferentes protocolos, estrategias y propuestas de las actividades del proyecto y garantizar que se lleven a cabo de la manera acordada; 13) Relacionarse activamente con los actores institucionales, participantes del proyecto, a fin de lograr el desarrollo eficaz de las actividades; 14) Garantizar el cumplimiento de las actividades programadas de acuerdo a las fechas indicadas en el cronograma de trabajo; 15) Determinar, gestionar y coordinar con los responsables las necesidades logísticas y comunicacionales requeridas para las diferentes actividades; 16) Presentar informes mensuales con evidencias del avance del proyecto, de acuerdo a especificaciones técnicas; 17) Guardar con carácter de confidencialidad la información que reciba de CINDE en virtud de la ejecución del presente proyecto y no utilizarla para ningún propósito distinto al objeto de este contrato. Ésta obligación continuará en vigencia, incluso, cuando el presente contrato termine; 18) Abstenerse de usar y/o utilizar a título propio las metodologías, materiales o productos creados en el desarrollo de este proyecto; 19) Informar de manera inmediata a la coordinadora del proyecto sobre aquellas situaciones que sean factores de riesgo para el desarrollo exitoso del proyecto y/o para las partes comprometidas; 20) Presentar los informes que se le requieran en el desarrollo del proyecto; 21) LA CONTRATISTA adoptará de manera obligatoria los conceptos, recomendaciones o directrices de orden administrativo o jurídico que sean emitidos por la Fundación. 22) LA CONTRATISTA autoriza expresamente a la Fundación para tratar los datos personales que se suministren durante su relación con CINDE, dentro de las finalidades prescritas en la ley y en desarrollo de las funciones propias del proyecto. La autorización de tratamiento de datos personales se otorga por parte de LA CONTRATISTA dentro de lo descrito en la política de Protección de Datos personales conforme a lo estipulado en la ley 1581 de 2012 y las normas que la complementen, modifiquen o sustituyan. De igual forma, LA CONTRATISTA se obliga a cumplir estrictamente con la reglamentación legal y administrativa que adopte la Fundación sobre Protección de Datos personales so pena de sanciones a que haya lugar. 23) Las demás actividades relacionadas con el objeto que le asignen la coordinadora del proyecto. PARÁGRAFO 1: Para los efectos contractuales LA CONTRATISTA expresa que su dirección es Calle 75 AB Sur #52D 332. Suramérica- Verde Vivo - Urbanización Ceiba. Apartamento 2405, su número telefónico: 3174226975, su correo: barca2607@gmail.com, cualquier modificación y cambio será comunicado oportunamente a la Coordinación del Proyecto. PARÁGRAFO 2: LA CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas la Fundación.

CLÁUSULA SÉPTIMA - GARANTÍAS: LA CONTRATISTA se obliga a constituir a su costo y a favor de CINDE, la siguiente póliza con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia: - De Cumplimiento del contrato: Por un valor equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término de su duración y 6 meses más. CLÁUSULA OCTAVA - NATURALEZA O CONCRECIÓN DE DERECHOS: LA CONTRATISTA después de tener suficiente información sobre el sitio donde se va a ejecutar su contrato y de conocer sus características, así como todas las especificaciones y demás detalles de lo que tiene que realizar, se obliga a cumplir con todos los compromisos que adquiere por medio del presente contrato, y actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral a CINDE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de CINDE y al pago de lo estipulado por la prestación del servicio. Las partes pactan expresamente que el cumplimiento de algún horario y la realización de trabajos en las instalaciones de CINDE no despojan a LA CONTRATISTA de su independencia, pues constituyen previsiones para la prestación adecuada del servicio contratado. Los derechos y obligaciones de LA CONTRATISTA están estrictamente sujetos a las cláusulas, condiciones y anexos del presente contrato. CLÁUSULA NOVENA - RESERVA Y PROPIEDAD INTELECTUAL: LA CONTRATISTA no comunicará a persona y/o entidad alguna ajena a CINDE la información reservada que llegue a su conocimiento en razón de la ejecución del Contrato y se compromete a no divulgar, salvo autorización previa y escrita de CINDE, informaciones, datos, y documentos recibidos, recopilados o elaborados durante su servicio. Así mismo no podrá utilizar la imagen corporativa de CINDE y/o LA ENTIDAD ESTATAL ALIADA en el proyecto, en ningún informe ni publicación o presentación. Los derechos de autor, patrimoniales, de las metodologías, materiales y productos resultantes del desarrollo de este proyecto, de la naturaleza que fueren, serán de propiedad exclusiva de la Fundación CINDE. Parágrafo: LA CONTRATISTA acepta que en materia de producción intelectual, derechos de autor o propiedad industrial que se configure en el desarrollo de las actividades y durante la ejecución del contrato, se aplicará lo dispuesto en la ley 23 de 1982, la ley 1450 de 2011 y demás normas concordantes. CLÁUSULA DÉCIMA - MODIFICACIONES: Cualquier modificación, adición o aclaración al presente contrato deberá constar por escrito y será suscrita por CINDE, y LA CONTRATISTA no reconocerá validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el contrato. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PROHIBICIONES: LA CONTRATISTA no puede asumir convenios, compromisos, acuerdos verbales o escritos, que comprometan a CINDE con terceras personas. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PRÓRROGA: Si vencido el plazo establecido para la ejecución del contrato de prestación de servicios CINDE decide ampliar el plazo de vencimiento, se elaborará minuta suscrita por las partes, que hará parte integral de este contrato. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - NUEVO SERVICIO: Si finalizado el objeto del servicio contratado, CINDE necesita un nuevo servicio de LA CONTRATISTA, se deberá hacer un nuevo Contrato de Prestación de Servicios y no se entenderá como prórroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El servicio contratado se prestará en la ciudad de Medellín. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - FACILIDADES LOCATIVAS: Eventualmente CINDE puede facilitar a LA CONTRATISTA una oficina y un escritorio dentro de las instalaciones, lo cual no implica dependencia administrativa o subordinación a CINDE, sino que debe entenderse y así lo entienden las partes, como una colaboración para un mejor resultado de los servicios que se compromete a prestar. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MECANISMOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que los conflictos que se susciten por interpretación de las cláusulas, liquidación, obligaciones y ejecución, serán solucionados así: Solución Directa: las partes intervinientes en el contrato se reunirán en las oficinas de CINDE, dentro de los 15 días siguientes a que se suscite la discrepancia, a solicitud de cualquiera de las partes, en la fecha y hora que se señale para tal fin y expondrán los puntos objeto de discrepancia para buscar una solución, los acuerdos se consignarán por escrito. Si no se llegare a un acuerdo deberán someter la solución del conflicto a conciliación prejudicial o extrajudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones que les impone este contrato, se ha determinado una sanción pecuniaria del 10% del valor del presente contrato. El pago de la sanción aquí pactada no impide el ejercicio de las acciones que la ley y el presente contrato les confieren para obtener el pleno resarcimiento de los perjuicios que ocasione el incumplimiento a la parte afectada. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se podrá dar por terminado en los siguientes eventos: a) Por vencimiento del plazo pactado en el contrato y señalado en la cláusula segunda de este documento; b) Por mutuo acuerdo entre las partes; c) Cuando cualquiera de las partes así lo considere y

notifique a la otra parte de tal decisión por escrito, con una antelación no inferior a quince (15) días; d) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato por parte de LA CONTRATISTA; e) Por fuerza mayor o caso fortuito; f) Por imposibilidad económica de CINDE para continuar con el contrato; g) Por terminación del proyecto de inversión identificado con código BPIN 2020000100632 denominado "Fortalecimiento de capacidades de CTeI para la innovación educativa y el enriquecimiento de los ambientes en educación básica y media en instituciones oficiales rurales y urbanas de Medellín" y la Fundación Centro Internacional de Educación y Desarrollo Humano – CINDE h) Por las demás causales estipuladas en la Ley. i) El no pago de la Seguridad Social por parte de la CONTRATISTA es causal para dar por terminado el presente contrato por parte de CINDE. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CESIÓN DEL CONTRATO: En vista de que este contrato se suscribe en razón de la calidad y condiciones de la CONTRATISTA, se prohíbe la cesión parcial o total del mismo. CLÁUSULA VIGÉSIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni reconocimiento de prestaciones sociales. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: LA CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 1 de la ley 828 de 2003 y los artículos 15,16,17,18 y 19 de la ley 100 de 1993, modificados por la ley 797 de 2003, artículo 336 de la ley 1955 de 2019 y demás normas que rigen la materia, el contratista deberá mantenerse al día en el pago de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, ARL), de conformidad con el Decreto 1670 de 2007, y demás disposiciones legales que rijan la materia. El incumplimiento de esta obligación acarreará para LA CONTRATISTA las sanciones previstas en las citadas disposiciones para proceder a la terminación unilateral del presente contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - Hacen parte de este contrato: Registro Único Tributario (RUT), Aportes a Seguridad Social mes vencido a la prestación del servicio, Fotocopia cédula, Examen médico pre ocupacional.

Para constancia se firma en Medellín, el día 31 de enero de 2023.

SARA VICTORIA ALVARADO SALGADO
Cédula: 41.776.875 de Bogotá
CONTRATANTE

LUZ CELINA CALDERON GUTIERREZ
Cédula: 43.831.746 de Itagüí, Ant.
CONTRATISTA

SANDRA LORENA SALGADO V.
C.C. 30.359.219
Gestión Humana
TESTIGO

Elaborado por	Aprobado por	Versión	Fecha
Paula Arroyave G	JURÍDICA	Primera	Enero de 2022